

Perzidendo todo el su importe, para dar quien
Compago a la Señora Conde deua, lo que es
de su cuenta, darto, y dingo; de forma que
Dillo no pague, ni tarde cosa alguna; por que
aora se obliga a dar la agua, y a tal se indemne
ya en pagarle, un trimestre correspondiente, que a
darse para pasado el importe de todo papel; y si
no lo diere de se ade poder espurar como por
de que se tiene por darte fe a bu dolumen
venunara la creacion de Engano, y demas de la
ca que an lo cumplira, obaga Superiora, y de
saudes y por darte; y ya poder ala duntar; y
zer de su Mag. de qualer quien partes que sean
para que al cumplim. de todo se apremien. Como
denonara de finitida. de suer competente para
encora suzgada venunara las leyes fueras, y dno de
fueras, y la dnal en forma; y lo dingo diendo te
tigos; van. Lopez Perez Juan de los dno menor; y
Maria de dno de la dnal, a quenes. y al dno gan
que lo firmo conoio yo el dno de que doy fee

Fernando Lopez
Juan de los Rios
Maria de la Cruz

Al Sr. D. Juan de los Rios.
En la Villa de Caracaras a dos de Mayo

